

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 019 - 2023

Tacna, 24 MAYO 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:



El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009 de fecha 24 de mayo de 2023, sobre la "TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA RETRIBUCIÓN ECONOMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA FINANCIERA DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DE LOS AÑOS 2021 Y 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL DERECHO DEL 6% POR DESIGNACIÓN DE LOS PERIODOS SEÑALADOS A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", y;

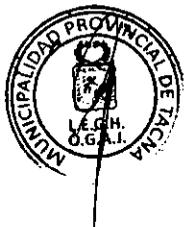
CONSIDERANDO:



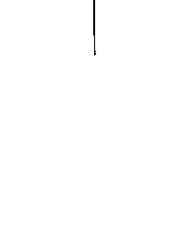
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sobre el objeto de la ley indica: "Es objeto de la ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación", y el literal b) del artículo 3° de la misma norma glosada, sobre el ámbito de aplicación, indica: "La presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema para los gobiernos regionales, locales, (...)".



Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, dispone que: "Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces. Asimismo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de concejo en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad".

Que, en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, indica: "Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la

ACUERDO DE CONCEJO

N° 019-2023.....

Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuadas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente ley", y el numeral 16.2) del artículo 16° de la misma norma citada, sobre Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, indica: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital".

Que, con Oficio N° 00121-2023-CG/GAD de fecha 24 de febrero de 2023, Oficio N° 00846-2021-CG/GAD de fecha 28 de diciembre de 2021, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, comunica que es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República designar a las Sociedades de Auditoría que se requieren, a través de Concurso Público de Méritos para la realización de la Auditoría Financiera gubernamental en las entidades y efectuar su contratación, por lo que debe realizar la Transferencia Financiera SIAF de la retribución económica por el periodo 2021 y 2022, según detalle: Concepto: 100% retribución económica (incluye IGV) del periodo del año 2021, por el monto a transferir S/.99,686.00 Soles y el periodo del año 2022 por el monto de S/.99,686.00 Soles y efectuar el pago del 6% por concepto de designación de periodos 2021 y 2022, monto de S/.10,138.00 Soles, y actualizar la información en la entidad en el INFOSOA.

Que, con Memorando N° 167-2023-OGAyF/MPT de fecha 13 de marzo de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica realizar la Transferencia Financiera para el proceso de designación de la Sociedad Auditora, para la Auditoría Financiera de los ejercicios económicos de los años 2021 y 2022, por el monto total de S/.209,507.00 Soles, por concepto de retribución económica (incluye IGV), y Derecho del 6% por designación de los años 2021 y 2022 por monto de S/.10,138.00 Soles, se debe elevar al pleno de Concejo Municipal para la aprobación de la Transferencia Financiera y dar cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría General de la República.

Que, con Memorandum N° 452-2023-OGPPyMI-MPT de fecha 12 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal considerando el sustento presentado para realizar transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, el mismo que será financiado de acuerdo al detalle:

SIAF	: 0070-2023
SIGAM	: 030600-2023
ACTIVIDAD	: 5001254-Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades
Fte. Fto.	: 2-Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09-Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.4.1.3.1.1. A otras unidades del gobierno nacional
Presupuesto Total	: S/.209,507.00 Soles

Que, el Informe N° 594-2023-OGAJ/MPT de fecha 19 de abril de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente la Transferencia Financiera de la retribución económica para la realización de la Auditoría Financiera de los ejercicios económicos de los años 2021 y 2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, asimismo el Derecho del 6% por designación de los periodos señalados a favor de la Contraloría General de la República, haciendo un monto total de S/.209,507.00 Soles, según detalle establecido en el informe para que se eleve al pleno del Concejo Municipal para aprobar dicha transferencia financiera.

Que, con Dictamen N° 015-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 25 de abril de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 019-2023

expediente administrativo, proponen al pleno de Concejo Municipal la aprobación de la Transferencia Financiera de la retribución económica por el monto de S/.209,507.00 Soles para la realización de la Auditoria Financiera de los ejercicios económicos de los años 2021 y 2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, así mismo el derecho del 6% por designación de los periodos señalados a favor de la Contraloría General de la República, conforme informa la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones, Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias. Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA POR EL MONTO DE S/.209,507.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES) A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN ECONOMICA INCLUIDO IGV, PARA LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE LA SOCIEDAD AUDITORIA QUE REALIZARA LA AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE LOS AÑOS 2021 Y 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cmnl PNP(r) TASCAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAyF
OGPPyMI
PMGB/OGAcyGD